



LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS COMO VÍCTIMAS O TESTIGOS EN CAUSAS PENALES EN URUGUAY

Informe nacional para la investigación comparativa y colaborativa de la AIMJF

Child participation as victims or witnesses in criminal cases in Uruguay

National report for AIMJF's comparative and collaborative research

La participation des enfants en tant que victimes ou témoins dans des affaires pénales au Uruguay

Rapport national pour la recherche comparative et collaborative de l'AIMJF

Catalina Elhordoy

Resumen: El documento es parte de una investigación colaborativa organizada por la Asociación Internacional de Juventud y Familia (AIMJF) sobre la participación de niños, niñas y adolescentes como víctimas o testigos en causas penales. El artículo explica los aspectos legales, institucionales y procesales de la participación infantil en el sistema de justicia en Uruguay

Abstract: The paper is part of a collaborative research organized by the International Association of Youth and Family Judges and Magistrates (AIMJF/IAYFJM) on child participation as victims or witnesses in criminal cases. The article explains the legal, institutional and procedural aspects of child participation in the Justice System in Uruguay

Résumé : Le document fait partie d'une recherche collaborative organisée par l'Association Internationale des Magistrats de la Jeunesse et de la Famille (AIMJF) sur la participation des enfants en tant que victimes ou témoins dans des affaires pénales. L'article explique des aspects légaux, institutionnels et procéduraux de la participation des enfants dans le système de justice au Uruguay.

Introducción

La Asociación Internacional de Magistrados de la Juventud y la Familia (AIMJF) representa los esfuerzos mundiales para establecer vínculos entre jueces de diferentes países, promoviendo el diálogo judicial transnacional para garantizar mejores condiciones de atención a niños, niñas y adolescentes en un abordaje basado en derechos.

Para tanto, la AIMJF organiza investigaciones sobre los problemas internacionales que impactan la actuación de las Cortes, las leyes relacionadas a los derechos de niños, niñas y adolescentes y los programas de formación.



Los objetivos de esta nueva investigación son identificar similitudes y discrepancias entre los países y desarrollar una cartografía de cómo se organiza la participación de los niños, niñas y adolescentes como víctimas o testigos en causas penales.

Este informe nacional es basado en un cuestionario preparado por la AIMJF.

Cuestionario

1. Derecho a ser oído

1.1. ¿Se presume que los niños son testigos capaces (o se presume que no son válidos/no son dignos de confianza debido únicamente a su edad, o algo similar)?

Se considera a los niños con total capacidad para ser testigos. En el caso concreto del Derecho Penal Uruguayo no existe límite de edad para ser testigo.

Se ha avanzado mucho en el trabajo contra el estereotipo de que los niños mienten, actualmente se entiende como algo superado.

1.2. ¿Existen restricciones al derecho a ser oído (edad mínima u otros criterios)?

No existe ninguna restricción establecida.

1.3. ¿Se permite a los niños negarse a declarar? En caso afirmativo, ¿en qué casos?

Que se nieguen a declarar es una posibilidad siempre atendible. Es derecho de toda víctima no querer participar en un proceso penal, por lo que en el caso de los niños no se escapa a esa regla.

En el caso de ser niños testigos, se les brinda toda la protección para recibir su declaración pero siempre se contempla lo perjudicial que le puede ser declarar para eximirlo.

2. Amplia perspectiva del marco jurídico y del procedimiento



2.1. ¿Existe un marco jurídico específico que defina cómo tratar a los niños víctimas/testigos de delitos (por ejemplo, normas especiales en el código de procedimiento penal, código especial del menor, código especial de víctimas, etc.)?

Si. En el Código de Procedimiento Penal y en la ley 19580

2.2. ¿Existe algún tipo de coordinación entre los diferentes actores (como la policía, la educación, los servicios sociales, el sistema sanitario) para iniciar procedimientos judiciales y coordinar la respuesta (recogida de pruebas e intervención), lo que incluye evitar múltiples entrevistas al niño? ¿Existe en su país algún organigrama para coordinar estas intervenciones? En caso afirmativo, ¿podría compartirlo?

Si, existen planes de intervención según los actores involucrados, debiendo activarse los protocolos de actuación respectivos.

Muchas veces las coordinaciones entre los actores no funcionan de la manera más fluida.

2.3. ¿Puede explicar brevemente cuáles son los principales pasos del procedimiento judicial en los casos penales (delitos graves) en los que hay niños víctimas o testigos?

Derivación a los equipos interdisciplinarios del Centro Hospitalario Pereira Rossell en primer término de ser necesario. Ya en la etapa investigativa se deriva a la Unidad de Víctimas de la Fiscalía General de la Nación.

2.4. ¿En qué momento(s) se puede escuchar a un niño en este procedimiento?

En general se lo escucha por los peritos en primer término. Una vez judicializada la situación se lo escucha en Sede Judicial, como prueba anticipada, mediante funcionario especializado y en sistema de Cámara Gessel.

2.5. ¿Tiene el menor la facultad de iniciar, suspender o finalizar el procedimiento penal (como dar su consentimiento para la denuncia o la posibilidad de denegar o revocar el consentimiento)? En caso afirmativo, ¿en qué casos?



Siempre puede decidir no participar o dejar de participar. Ello no significa que en los delitos que se persiguen de oficio finalice el proceso por ese motivo si se cuenta con más evidencia.

3. Preparación de la participación infantil

3.1. ¿Existe en su país material de información específico para niños víctimas o testigos (por ejemplo, folletos, videos, etc.)? En caso afirmativo, ¿podría compartirlo?

No desde el Poder Judicial, puede existir por parte de alguna ONG.

3.2. ¿Cómo tienen acceso los niños a estos materiales? (por ejemplo, folleto disponible en la comisaría/tribunal; folleto enviado al niño junto con la citación; preparación del testigo realizada en el tribunal con el apoyo de un video, o con el apoyo de un profesional especial; investigador/juez explicando oralmente en un lenguaje adaptado al niño antes de la entrevista/audiencia, o cualquier otro). ¿Cuánto tiempo antes de la entrevista/audiencia ocurre esto?

Al no ser oficial no se conoce como se lleva a la práctica.

3.3. ¿Se realiza alguna evaluación del niño antes de entrevistarlo/escucharlo? En caso afirmativo, ¿qué se evalúa/con qué fin (por ejemplo, antecedentes y circunstancias del niño; si el niño podría hablar libremente; capacidad del niño para expresarse; capacidad para participar, si no está seguro; capacidad para manejar la entrevista y sus posibles efectos; posibles vulnerabilidades y necesidades especiales, etc.)? En caso afirmativo, ¿cuál es la formación jurídica del profesional que realiza esta evaluación? ¿A qué institución pertenece este profesional? ¿Se elabora algún tipo de informe?

Si, en general pericia de Instituto Técnico Foresnes, dependiente del Poder Judicial. También entrevistas con educadores de Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, y del Centro Hospitalario Pereira Rossell.

3.4. ¿Existe algún tipo de contacto o evaluación con los padres o tutores legales?

Si, en los mismos ámbitos

3.5. ¿Se permite/invita al menor a visitar las instalaciones donde será oído antes de la entrevista/audiencia?



En general no.

3.6. ¿Recibe el menor algún tipo de apoyo antes de la entrevista/audiencia (psicológico, social, médico, jurídico)?

Si

4. Protección y apoyo

4.1. ¿Se lleva a cabo alguna evaluación del riesgo para el niño víctima/testigo tras la denuncia de un delito? En caso afirmativo, ¿quién la realiza? ¿Existe alguna herramienta específica? En caso afirmativo, ¿podría compartirla, por favor?

Si, en el Instituto Técnico Forense.

4.2. En caso de identificación de riesgos, ¿qué tipo de medidas de protección existen en su país?

La ley habilita que se adopte la medida necesaria y adecuada al caso concreto, sin enumerarlas en forma taxativas, por lo que queda en manos del decisor disponer las convenientes para las circunstancias específicas.

En la práctica se adoptan medidas de todo índole.

4.3. ¿Qué tipo de medidas de apoyo existen para los niños víctimas/testigos de delitos (psicosociales, médicas, jurídicas) antes, durante y después del proceso judicial?)

Todas ellas.

4.4. En caso de violencia intrafamiliar, ¿qué medidas pueden adoptarse/se suelen adoptar para garantizar la seguridad del menor? ¿Se ofrece algún/qué tipo de apoyo a los miembros restantes de la familia?

En general medidas restrictivas de prohibición de acercamiento, comunicación, retiro del hogar del agresor y sometimiento a monitoreo electrónico con los adultos a cargo. Se ofrece apoyo a todo el grupo familiar.

4.5. ¿Existen medidas específicas en caso de sustracción o secuestro de menores?



No.

5. Medio ambiente

5.1. ¿En qué institución/en qué tipo de entorno se entrevista/escucha al menor en la fase de instrucción/juicio?

Ninguno específico. En Fiscalía General de la Nación o el Poder Judicial.

5.2 ¿Existe alguna especificidad en este entorno para adaptarlo a los niños? (por ejemplo, "edificio" separado específicamente para niños; edificio no específico para niños, pero entrada separada para niños; sala de entrevistas/audiencias separada para niños).

No. Se realizan en Cámara Gessel o sala adyacente, pero son las mismas que usan los adultos en caso de necesitarlas. No hay instalaciones para niños, más allá de que se puede destinar algún lugar con distracción para ello (un lugar donde haya algún juguete por ejemplo) en el caso de espera o para aclimatar.

5.3. ¿Existen directrices para el entorno en el que se entrevista/escucha al niño? (arquitectura, entorno)? En caso afirmativo, ¿puede compartirlas? ¿Puede compartir una foto de este espacio?

No

5.4. ¿Existe una zona de espera específica para el niño?

No

5.5. ¿Existen medidas de protección para evitar el contacto directo (incluido el visual) entre el niño y el presunto delincuente? en caso afirmativo, ¿de qué tipo? (por ejemplo, entrada separada, zona de espera separada, salas de entrevista/audiencia separadas, uso de enlace de vídeo, distorsión de la voz o la imagen, etc.)

Entradas separadas o en algún caso lugares distintos.

5.6. En caso de que sea necesaria la identificación del delincuente, ¿cómo se lleva a cabo y dónde?



Espacios destinados a ello con vidrios espejados.

5.7. Si el menor vive en una ciudad distinta de aquella en la que se juzga el procedimiento, ¿cuáles son las especificidades en juego?

Esos casos revisten mucha dificultad de instrumentación.

5.8. ¿Es posible en su país que la entrevista se realice virtualmente (el niño y el entrevistador se encuentran en lugares diferentes)? ¿En qué circunstancias? ¿Se adoptan medidas de seguridad especiales?

Se realiza siempre de esa forma (es sala adyacente).

5.9. ¿Debe comparecer el menor ante el tribunal para ser interrogado o se admiten como pruebas en el juicio las entrevistas de investigación grabadas? Si el menor debe comparecer ante el tribunal, ¿qué circunstancias son determinantes?

En Sede Judicial pero con las medidas de protección que ya especifiqué.

6. Garantías jurídicas específicas para el niño

6.1. ¿Tiene derecho el niño a asistencia jurídica gratuita? ¿Esta asistencia es especializada? ¿En qué momento interviene esta asistencia (por ejemplo, ya aconsejando si denunciar o no un caso / durante la primera entrevista / sólo ante el tribunal / otros)?

6.1.1 ¿Cuál es la función del asistente jurídico (representar las opiniones del niño o el interés superior del niño; asesorar al niño; hablar en nombre del niño; ...)?

Si. Desde el primer momento.

6.2 ¿Tiene derecho el niño a estar acompañado por una persona de apoyo? En caso afirmativo, ¿cuál es el papel de esta persona? ¿Qué tiene derecho a hacer esta persona en apoyo del niño?

Si, cuando lo requiera y la persona que elija. Sin intervenir en la declaración puede realizar todo lo necesario para la contención.



6.3. ¿Cuál es el papel de los padres/representante legal?

6.3.1 ¿Cuándo se excluye a los padres/representante legal (por ejemplo, agresor, explotador, intimidación/influencia, no apoyo, conflicto de intereses...)?

6.3.2. En caso de exclusión, ¿se ha designado a otro representante legal?

Representación y acompañamiento (de no existir intereses contrapuestos).

6.4. ¿Qué tipo de medidas se adoptan para garantizar el derecho a la intimidad / confidencialidad (excluido el público / en todos los casos / en qué casos? declaraciones a la prensa para que no se pueda identificar al menor)?

Se dispone, en forma fundada, la reserva externa del proceso.

6.5. ¿Puede el niño solicitar medidas cautelares?

Siempre

6.6. Tiene el niño derecho a recurrir cualquier decisión?

Si, toda resolución que lo afecte.

7. Estructura y procedimiento de la entrevista

7.1 ¿Quién escucha al niño víctima/testigo en la fase previa al juicio / quién en la fase de juicio? ¿Con qué frecuencia se suele oír a un niño en total (antes del juicio y en el juicio)? ¿Limita la ley el número total de entrevistas/audiencias realizadas?

Lamentablemente se lo escucha muchas veces. Parte del develamiento, si lo hay, que el relato lo hace a persona de su confianza (familiar, escuela, etc.), luego en los centros de salud, equipos interdisciplinarios de abordaje, Fiscalía General de la Nación y Poder Judicial.



Es una clara revictimización que no se ha podido erradicar, pero cuando el niño víctima llega a la declaración anticipada en Sede Judicial ya relató los hechos muchas veces.

Si bien la ley no limita las entrevistas, la jurisprudencia es unánime en cuanto a que en Sede Judicial no se reiteran las declaraciones de las víctimas.

La repetición es muy perjudicial para el niño y además para la riqueza del testimonio desde el punto de vista de su valor probatorio.

7.2. ¿Es obligatorio que este profesional tenga formación específica para entrevistas con niños?

En Uruguay se habla de funcionarios especializados, pero cuentan con muy escasa formación.

7.3. ¿Se adopta en su país algún tipo de protocolo de entrevista (antes del juicio y/o en la fase del juicio)? En caso afirmativo, ¿cuál? En caso afirmativo, ¿podría compartirlo?

No existe protocolo. Se desarrolla la entrevista como tópicos sin forma de interrogatorio.

7.4. ¿Quién puede participar en la entrevista/audiencia? ¿Quién está sentado en la misma habitación que el niño / quién está sentado en otra habitación, en su caso?

El funcionario especializado y la persona por apoyo emocional que el niño elija.

7.5. ¿Quién se dirige al niño víctima/testigo: sólo el entrevistador? ¿se permite el contrainterrogatorio? si sólo el entrevistador, ¿cómo pueden hacer preguntas los demás participantes? ¿Cómo es la comunicación entre los que siguen la entrevista y el entrevistador? ¿Qué tipo de herramienta de comunicación se utiliza?

Solo el entrevistador. Los demás actores visualizan desde otra sala y la comunicación es con el entrevistador.

7.5.1. ¿Puede el entrevistador no formular las preguntas planteadas por otros?

No. Puede cambiar formulación

7.5.2. ¿Puede el entrevistador reformular las preguntas formuladas por otros?



Si

7.6. ¿Se graban las entrevistas en audio y vídeo? En caso afirmativo, ¿con qué fin (exactitud de la declaración, uso como prueba ante un tribunal, uso en otros tribunales, otros)?

Si, para su reproducción en el juicio oral.

7.6.1. En caso de que la grabación se admita como prueba ante un tribunal: ¿qué medidas de protección pueden aplicarse (por ejemplo, distorsión de la imagen y la voz, que se escuche al niño en una sala separada, etc.)?

Todas son posibles de requerirse.

7.7. ¿Cuál es la calidad de la grabación? En caso de fallo en la grabación, ¿qué medidas se adoptan?

Muchas veces falla.

7.8. Si no hay grabación de audio/vídeo: ¿se permite al menor revisar sus declaraciones y corregirlas? ¿Se permite al niño/representante legal obtener una copia de la declaración escrita/grabación?

No

7.9. Si existe un procedimiento especial para oír a los niños víctimas y testigos, ¿es obligatorio que el niño participe de esa manera o tiene derecho a elegir ser oído como cualquier otra víctima o testigo? ¿Existen adaptaciones en este caso?

Si, si los informes técnicos dan el visto bueno. No sucede en general.

8. Derecho del acusado durante o después de la entrevista

8.1. ¿Se permite al presunto delincuente participar en el interrogatorio del niño testigo? ¿Se permite la participación de su abogado defensor? ¿Es obligatoria la participación de alguno de los dos?



No directamente. Formula tópicos de preguntas y repreguntas y se hacen a través del funcionario especializado.

8.2. Si el presunto delincuente no está presente durante la entrevista, ¿cómo puede hacer preguntas adicionales al niño? ¿Cómo puede contradecir las declaraciones del niño?

De la forma relatada en la respuesta anterior.

9. Procedimientos paralelos - coordinación

9.1. En caso de procedimientos paralelos (como en procedimientos de familia o de protección de niños) basados en los mismos hechos, ¿está claro quién tiene prioridad para realizar la entrevista?

En general se lleva adelante primero en el proceso de protección que es el más rápido-

9.2. ¿Existe algún procedimiento de coordinación entre diferentes tribunales/autoridades? ¿Cómo es el procedimiento de coordinación?

No

9.3. Si otro tribunal/autoridad no ha participado en la entrevista y necesita información adicional , ¿está autorizado este tribunal/autoridad a entrevistar de nuevo al niño? ¿Y/o pueden compartirse las entrevistas (quién puede compartirlas con quién)?

Pueden compartirse. En Penal en general se lo vuelve a escuchar para garantizar el derecho de defensa del imputado.

10. Formación

10.1. ¿Están formados los jueces y magistrados para tratar con niños víctimas?

No, solo experiencia

10.2. ¿Es interdisciplinario el contenido de la formación? ¿Participan otros profesionales en la misma formación?

Me remito a respuesta anterior



11. Reformas en curso

11.1. ¿Se están llevando a cabo reformas en su país en relación con los derechos de las víctimas infantiles, el procedimiento, etc.? ¿Cuál es el objetivo y el tema principal?

No.